



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ALFARO MANUEL OSORIO RIVERA CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

Rad. 23-001-31-05-005-2020-00139.

SECRETARÍA. Montería, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez le informo, el presente proceso proviene del Tribunal Superior Sala Civil - Familia- Laboral de Montería, en donde se resolvió la apelación de la sentencia adiada el primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020). **Provea.**

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA

Montería, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial corresponde a este despacho obedecer y cumplir lo resuelto por el superior quien **MODIFICO el numeral tercero** de la sentencia adiada el primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), en el sentido de condenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES a pagar al señor ALFARO MANUEL OSORIO RIVERA la diferencia que surge del valor que le fue reconocido en Resolución SUB 323437 del 27 de noviembre de 2019, mediante el cual se le reconoció una indemnización sustitutiva de la pensión de vejez por valor de \$77.827.728,00, y debe pagarle la suma de **\$12.758.378,00**, suma que debe ser indexada desde el mes de diciembre de 2018 hasta que se produzca el pago total y efectivo de la misma. Por lo que procede seguir con el trámite correspondiente.

Por consiguiente se ordenará que por secretaria se liquiden las costas.

En ese orden de ideas el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior quien **modifico el numeral tercero** de la sentencia apelada y que fue proferida el primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Juzgado Quinto Laboral del circuito, Montería, Córdoba, Calle 24 No. 13-30, Segundo Piso, S13 – S14 Correo electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 7865500



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Por secretaria liquídense las costas ordenadas en sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IBOLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ